MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinador(a) Grupo Contratos y Convenios

DE: **MARGARITA ROSA GALLARDO VARGAS**
Coordinadora de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes
Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento.

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017, según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"

FECHA: 19 de julio de 2024.

Respetada Doctora,

De manera atenta solicito adelantar PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es ***"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP",*** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único

		Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir, bajo los siguientes preceptos normativos: El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como la formulación de su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar

		políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. El Ministerio de Cultura como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" Con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo los cuales le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026: i) formación artística y cultural; ii) infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía Popular; iv) memoria, saberes y territorios bioculturales; v) cultura de paz; y vi) cultura colombiana en el mundo. De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. En ese orden de ideas y en atención a lo previsto en el Decreto 2120 de 2018, numerales 2 y 3 del artículo 2 que establecen dentro de las funciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: "(...) 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. (...)", el Ministerio

		aportará a que el nuevo contrato social que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, tiene como objetivos estratégicos el reconocimiento, fortalecimiento de la economía popular en los procesos del sector de las culturas, las artes y los saberes, haciéndola una fuente adicional de asociatividad, sostenibilidad y dignificación de los agentes del sector. A través de la Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023 el ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes orientó entre las funciones designadas para el Grupo de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes algunas que priorizamos en este estudio: *"1. Desarrollar estrategias de promoción, seguimiento y asistencia técnica para el diseño e implementación de actividades que promuevan el fortalecimiento sostenible de las economías culturales, populares y comunitarias del sector de las culturas, las artes y los saberes desde una perspectiva territorial.* *3. Diseñar y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento de las economías de paz, con poblaciones afectadas por la violencia y grupos firmantes de acuerdos de paz en proceso de reincorporación a la vida civil.* *5. Liderar, gestionar y promover procesos de asistencia técnica a los diferentes agentes del sector de las culturas, las artes y los saberes, mediante oferta de formación, asesoría, acompañamiento y promoción que contribuya al fortalecimiento de los procesos existentes de las economías culturales, populares y comunitarias.* *6. Liderar, proponer y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para consolidar territorios culturales, creativos y de los saberes como espacios para fortalecer las economías populares, la cohesión social y la cultura de paz, en*

		el marco de la construcción de asociatividades, redes y alianzas." Acorde a este llamado y recogiendo las funcionalidades del grupo, se reconoce a los agentes de la economía popular pertenecientes al ecosistema cultural, artístico y sabedor, identificando las necesidades y posibilidades en los aspectos de formación y fortalecimiento a las economías populares; oportunidades para encaminar la misionalidad de la Dirección en el marco de las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Plan de Acción del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En este contexto, es de interés del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento gestionar y contratar los servicios estratégicos con entidades que permitan la actualización e implementación del programa de formación para el fortalecimiento de las economías para la vida, economía popular, asociatividad cultural y sostenibilidad, orientados a favorecer la gestión e implementación de mecanismos y competencias de sensibilización, formación, acompañamiento, financiación y acceso a mercados en los agentes del sector de las culturas, las artes y los saberes. El marco internacional de los derechos humanos y los derechos culturales cobijados a nivel nacional con la Constitución Nacional de 1991 se establece como ruta en la cual las entidades gubernamentales extienden amplios esfuerzos orientados desde los PND para identificar las prioridades, necesidades y esfuerzos a atender. Se deben priorizar estrategias y acciones a partir de estos, atendiendo en este caso particular la recomendación extendida por la UNESCO en 1976 de "Fortalecimiento y fomento a la producción, circulación y acceso a las expresiones, bienes y servicios culturales"; esta recomendación hace la invitación a enfatizar en la especificidad de las manifestaciones, bienes y servicios culturales, como portadores de identidad nacional. CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Y EL PLAN DECENAL DE CULTURA El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (2022-2026) se propuso reconocer las economías populares e impulsarlas en todos los sectores económicos como uno de los mecanismos para promover la seguridad humana y la justicia social.

		De esta manera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, desde la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, incorporó a sus acciones estratégicas el objetivo de "reconocer, fortalecer y hacer de la Economía Popular en las Culturas, las Artes y los Saberes un camino hacia la asociatividad, la sostenibilidad y la dignificación de los agentes del sector"; se pretende reconocer, visibilizar y garantizar la sostenibilidad de las formas organizativas de la economía popular, estableciéndolas como uno de los ejes principales sobre los que cimentará la Política Pública. (MinCulturas, 2023a, p. 1). El Plan Nacional Decenal de Cultura 2022-2032, enmarca dentro de sus diagnósticos, análisis y estudios, algunas problemáticas identificadas en el sector, en sus actores, sub actores, entidades, territorios y espacios; estas se presentan en el apartado compilado Diagnostico en el cual se resaltan temas asociadas a diferentes componentes, entre ellos Problemáticas asociadas a diversidad y el diálogo cultural, la Memoria y la Creación Cultural y la sostenibilidad cultural, de las cuales se acoge la referencia a las siguientes: - "Poca valoración, reconocimiento, divulgación y visibilización de las prácticas y manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de la diversidad de comunidades y grupos sociales - Pérdida y afectaciones a las prácticas culturales identitarias, los procesos de memoria y las tradiciones llevadas a cabo por las comunidades y grupos étnicos - Poca promoción de espacios e iniciativas para el diálogo intercultural desde un enfoque poblacional, étnico y territorial. Los espacios de la cultura no se consolidan como escenarios de intercambio, circulación de saberes e integración entre las comunidades y las culturas de los territorios. - Procesos de formación artística y cultural débiles en municipios de menor categoría y en zonas rurales en los cuales no hay continuidad debido a falta de recursos y limitada gestión de los entes territoriales, lo cual limita el acceso y la participación ciudadana en igualdad de condiciones.

		- Los oficios de las artes y el patrimonio son poco valorados y reconocidos, estos se pierden por falta de transmisión generacional. Así mismo se presenta una limitada oferta profesional, lo cual incide en la baja cualificación del sector. - Baja asociatividad de los agentes culturales y de sus subsectores, su interlocución es débil e impide el trabajo en red para aunar esfuerzos y recursos conjuntos que fortalezcan los procesos de la cultura en todos sus niveles y sean interlocutores del Estado. - Una amplia mayoría de los agentes culturales desconoce los mecanismos para la creación y sostenibilidad de emprendimientos culturales y las normativas, políticas y oferta institucional asociada debido a una insuficiente divulgación institucional. - Oferta cultural concentrada en los centros urbanos y grandes ciudades. En los municipios apartados, de menor categoría y de carácter rural, los consumos culturales son bajos porque la circulación de bienes y servicios es limitada.” (PNC 2022-2032). Este panorama de problemáticas identificadas en el actual PNC, componente de diversidad cultural, da a conocer la urgencia de dedicar esfuerzos para establecer proyectos que se consoliden en programas a mediano y largo plazo, dejando de lado acciones de corto impacto, buscando aunar esfuerzos de reconocimiento, fortalecimiento, oportunidad y gestión concentrada con enfoque territorial, sectorial, de asociatividad, sostenibilidad y con acciones mucho más cercanas a las características propias de los agentes del sector. Es de resaltar que la información compilada en el PNC responde a ejercicios diagnósticos y participativos de alto impacto y en este caso se referencia además de las cifras identificadas del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEiH) y Encuesta de Consumo Cultural 2020 ambas del DANE, el Informe de Gestión Vigencia 2021 del Ministerio de Cultura, entre otros. Conforme al marco normativo vigente, el PND y el PNC, y, acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional, se hace necesario trabajar por unas economías culturales solidarias colaborativas y en red,

		diseñando insumos y herramientas para la apropiación comunitaria y gobernabilidad democrática. Este modelo se basa en el reconocimiento del trabajo que se desarrolla en la informalidad, el cual representa gran parte del sector cultural. El llamado se hace desde estos principios, lineamientos y orientaciones de gobierno, y se dirige a desarrollar esfuerzos para fortalecer el accionar del ecosistema cultural, artístico y sabedor, impulsando desde la formación y el fortalecimiento las formas organizativas, asociativas y de gestión cultural. de manera que se potencien las capacidades y cualidades de los agentes del sector. Aunado a lo anterior, se identifica la necesidad de consolidar espacios de reflexión y discusión para que, a través del diálogo y líneas de encuentro entre las diversas formas asociativas gestadas por la población firmante del acuerdo de paz en el año 2016, entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se den a conocer las herramientas que permitan consolidar alianzas entre las organizaciones con iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes, y el Estado. Teniendo en cuenta las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 y de acuerdo con el segundo (2) transformador “Seguridad Humana y Justicia Social” que contiene al catalizador C. “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida” y que apunta a la acción 2. “Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz” que establece que “Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida” acobija en su apartado a). “Otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural” el hecho de contribuir a “la construcción de paz mediante procesos culturales, artísticos y de reconocimiento de saberes de todas las poblaciones y territorios a través del fomento, la protección y divulgación de expresiones de cultura de paz, tanto institucional como popular. Se impulsará la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un

		nuevo relato de nación que promueva el diálogo como un camino para la paz". Adicionalmente, en el literal E del anterior artículo "Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos" del mismo transformador, catalizador y acción, menciona que: "Se reconocerán y fomentarán los procesos populares y alternativos, como una fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, mediante el establecimiento de alianzas público-populares en los campos de la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales. Se incentivarán procesos de reconocimiento, fortalecimiento, asociatividad y sostenibilidad con articulación de los actores de la Economía Popular y Comunitaria (EP) del sector de las culturas, las artes y los saberes, mediante la creación del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, instancia que promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, el fortalecimiento de la capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva, así como la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las unidades económicas que pertenecen a este sector. Para concretar estos objetivos desde el sector cultura se crearán los territorios culturales, creativos y de los saberes". De igual forma, resulta importante resaltar la acción 7 del mencionado artículo, que señala: "Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP)" que en su apartado b). "Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la EP" menciona la contribución a "la sostenibilidad e incentivar el crecimiento económico de las unidades de la EP, se promoverá asistencia integral que permita fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica, productiva y de comercialización. Se impulsará su participación en la economía digital y se implementarán las herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en actividades productivas mediante las compras públicas que incluyen, la habilitación para contratar por parte de entidades públicas con unidades de la Economía Popular y Comunitaria (EPC); también mediante asociaciones de iniciativa público-popular como instrumento de asociación para el desarrollo de proyectos de infraestructura entre entidades públicas y asociaciones de origen popular y comunitario en sus territorios; y la implementación de sistemas dinámicos de adquisición, entre otros".

		Por lo anterior es pertinente avanzar en acciones que contemplen procesos articulados con la población firmante de los acuerdos de paz, para desarrollar planes, programas y proyectos dirigidos a esta población. Por otro lado, es importante tener en cuenta el Programa de Reincorporación Integral – PRI el cual es un proceso de planeación diseñado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN que promueve el tránsito a la vida civil y contribuye a que las y los firmantes del Acuerdo Final de Paz puedan ejercer sus ciudadanías plenas, garantizando condiciones y fortaleciendo sus capacidades para la reconciliación territorial. Dentro de las líneas estratégicas está la “Reincorporación Comunitaria” que contiene un eje temático que versa sobre “Procesos comunitarios de reconciliación y construcción de paz” y se materializa con la línea de acción de “Fortalecimiento de procesos comunitarios”. Adicionalmente, se encuentra la línea estratégica “Reincorporación Económica” que contiene un eje temático que habla sobre “Fortalecimiento organizativo y asociatividad” y se materializa con las siguientes líneas de acción: “Fortalecimiento organizativo y asociativo” y “Acompañamiento a los procesos de integración asociativa”. Las anteriores como líneas de estrategia y acción en las cuales la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento puede incidir. Fortalecer entonces las iniciativas de economía cultural, creativa y de los saberes que tienen los firmantes de paz, es una contribución a la construcción de cultura de paz y al cumplimiento de las Acuerdos suscritos entre el Estado y las extintas FARC - EP. Dichas iniciativas se desarrollan a través de distintos procesos de artes plásticas, audiovisuales, folclóricas, de recuperación y diálogo en torno a la memoria colectiva, de turismo cultural o de aplicación y conservación de saberes tradicionales ligados a los sistemas agroalimentarios. Fortalecer los factores de sostenibilidad económica y social de tales iniciativas resulta significativo para afianzar los procesos de reincorporación de los firmantes a la vida civil y de su reconciliación con la sociedad al ahondar la interacción de sus iniciativas con las dinámicas sociales que se dan en los territorios donde los firmantes se ubican. En ese contexto, la DEDE entabló un diálogo con la Coordinadora de Federaciones de Asociatividad para la Paz y EComún,

		organizaciones nacionales que agrupan distintas iniciativas de los firmantes, a la vez que estableció una articulación con la Agencia Nacional de Reincorporación y Normalización, entidad pública nacional que por sus competencias es la que mayores relaciones tiene con los firmantes y mejor conoce sus procesos. Se estableció entonces la necesidad de llevar a cabo un proyecto dirigido a esta población, donde se fortalecieran las capacidades organizativas de las iniciativas de economía popular propias de sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes como una apuesta por la dignificación del trabajo, la paz y la vida misma. Así las cosas, a través del Proyecto Andares de Paz se busca reconocer y fortalecer las capacidades organizativas, de gestión y autogestión, para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de 15 colectivos u organizaciones de firmantes del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP, de los siguientes territorios urbanos y/o rurales: Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre. El proyecto se dirige entonces a iniciativas de economía popular relacionadas con los oficios, las culturas, las artes y los saberes en torno a procesos comunitarios productivos diversos de creación, transformación, circulación, intercambio, comercialización, comunicación, educación, reconversión productiva, y uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, entre otros. Esto para afianzar y consolidar sus habilidades y capacidades productivas, promover la construcción de redes de trabajo colaborativo, tender puentes para preparar y circular sus iniciativas culturales y, además, explorar el tejido social desde una perspectiva cultural simbólica que, en conjunto, conduzca a tener un impacto significativo en la calidad de vida de las firmantes. Se convocaron cinco (5) socializaciones virtuales con cinco (5) ESALES y se les presentó el proyecto Andares de Paz. Posteriormente, a estas entidades se les invitó a presentar cotización y propuesta para el proyecto. Las ESALES convocadas fueron 1) el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, 2) la Fundación Ideas para La Paz, 3) la Fundación Instituto para la Construcción de La Paz, 4) la Corporación Mundial de la Mujer y, 5) la Corporación Colectivo Miradas. Durante las socializaciones, las ESALES manifestaron la necesidad de contar con una territorialización definida para presentar sus proyecciones de costos y propuestas. Se realizó entonces una

		primera territorialización que respondía al plan estratégico del Ministerio y de la Dirección, (Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre). Sin embargo, las ESALES insistieron en conocer la cantidad municipios por departamento y posibles suplentes, ya que el tiempo de la ejecución del convenio es limitado y la territorialización amplia. Por ello, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento lanza la convocatoria pública, con su equipo y recursos propios, del 3 al 13 de mayo, para garantizar que los resultados de la convocatoria corresponderían con la territorialización planteada. La selección de colectivos finalizó el 24 de mayo. Se presentaron doscientos diez (210) colectivos a nivel nacional de los cuales 138 cumplían con el criterio de territorialización departamental. De los ciento treinta y ocho (138) fueron seleccionados 15 colectivos de firmantes; tres (3) en Bogotá D.C., dos (2) en Caquetá, uno (1) en Cundinamarca, dos (2) en Sucre, dos (2) en Tolima, uno (1) en Huila, dos (2) en Antioquia, uno (1) en Boyacá y uno (1) en Meta. Con esta información y para establecer la capacidad y el interés de las entidades del sector cultural para “Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP”, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por intermedio de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, remitió invitación el 28 de mayo a través de correo electrónico a las diferentes entidades sin ánimo de lucro cuya actividad se desarrolla en el marco del Proyecto a contratar, para presentar como parte de un estudio de mercado del sector, una propuesta de costos operativos y aportes. Ahora bien, según el decreto 092 de 2017, que regula la forma como el Gobierno Nacional contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con vigencia desde el 1 de junio de 2017, las entidades públicas están obligadas a determinar, a través del respectivo estudio de sector, que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el plan de desarrollo.

		Una vez cerrado el plazo para el envío de las propuestas por parte de las entidades se recibió respuesta de tres (3) entidades, la Fundación Instituto para la Construcción de Paz, La Corporación Mundial de la Mujer y la Corporación Colectivo Miradas, con aportes en especie por **CUARENTA MILLONES NUEVEMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($40.009.842,35)** equivalente al 10%, **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINCE PESOS ($43.616.015)** equivalente al 10.904% y **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** equivalente al 10% respectivamente, del presupuesto aportado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y después de realizado el análisis se determinó que hay pluralidad de ESALES que podrían presentar propuesta por lo cual se considera pertinente realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017. Lo anterior responde al cumplimiento de las funciones 1, 3, 5 y 6 -mencionadas anteriormente- planteadas para el Grupo de Territorios, Bioculturales y de los Saberes de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, en la resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023, a través de las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio. Por ello, es interés del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes asociarse con Entidades sin ánimo de lucro, que proponga las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritos.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DEL CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.
2.2.	**CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO**

		93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931417 - Cultura	93141702 - Servicios de promoción cultural
2.2.1	**OBJETO**	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP.			
2.2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	El alcance del convenio Andares de Paz estará orientado al cumplimiento de las actividades misionales programadas en el plan de acción, principalmente en las actividades a desarrollar en el marco del convenio: **Invitación pública a colectivos**: esta fase estuvo a cargo del equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; quienes, a través de las redes sociales del Ministerio, y aliados, invitaron a iniciativas lideradas por colectivos de firmantes en los departamentos de Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre, para participar en el Proyecto Andares de Paz. **Selección de colectivos:** esta fase estuvo a cargo del equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes realizaron una selección basada en estos criterios con la información de los colectivos inscritos en la fase anterior: relación con el sector cultural, artístico, saber u oficio; asociatividad para la cohesión social, fortalecimiento de los vínculos territoriales y comunitarios; trabajo en red o con otras organizaciones o agrupaciones locales y regionales. **Recolección de información:** la implementación de esta fase está a cargo de la ESAL, quien, tras la selección de los colectivos, construye y aplica presencialmente los instrumentos de recolección de información para sistematizar por medio de un análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) el estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos. **Implementación fase de fortalecimiento**: está a cargo de la ESAL, quienes desarrollan acciones para el fortalecimiento de las			

		iniciativas económicas de los colectivos de manera presencial, a través de procesos de formación, asesoría, acompañamiento técnico y desarrollo de habilidades blandas, con un enfoque de cultura de paz, economía popular y articulación territorial. Los ejes temáticos pueden vincular temas como gestión cultural, gestión de colectivos y asociatividad, mercadeo, convivencia territorial, democracia interna y planeación, entre otros. Sin embargo, la definición de los temas debe responder a los resultados arrojados por el DOFA realizado en la fase anterior y a los contenidos guiados por la Dirección. **Evaluación de resultados y socialización de las experiencias**: la implementación de esta fase está a cargo de la ESAL, quien recopila las experiencias (nota: definir de manera concertada con el equipo del Ministerio si se trata de un producto editorial, audiovisual, entre otros) y socializa el producto con las quince (15) iniciativas beneficiarias y sus comunidades y entornos inmediatos.
2.3	**COMPROMISOS DE LA ESAL**	**2.3.1 COMPROMISOS GENERALES** 1. Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, entidades, ciudadanía y demás personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de

		Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen la materia. 6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactados. 7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este. 9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 12. Constituir la garantía única y aquellas que tengan lugar de conformidad con lo establecido en la invitación del proceso competitivo adelantado.

		13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 14. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, las dadas por el Supervisor del Convenio. 15. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 16. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 17. Comunicar al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio. 18. Poner a disposición del equipo de trabajo que se articulará con el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo. 19. Articular con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que se fortalezcan y desarrollan el objeto contractual y su respectivo alcance.

		20. Destinar los recursos ofertados como aporte y los recibidos por el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento de forma exclusiva para la realización del Convenio. 21. Coadyuvar y articular con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía y/o interesados en general que se realice sobre el Convenio. 22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 1. Elaborar y presentar, de manera concertada con el Ministerio, un plan de trabajo para la ejecución del Convenio, que incluya: a) Actividades por desarrollar. b) Cronograma de Actividades. c) Mecanismos para la sistematización y evaluación de actividades. d) Plan de seguridad en terreno. 2. Realizar la divulgación de los lugares, fechas y mecanismos de convocatoria de las actividades del proyecto. 3. Elaborar los instrumentos de recolección de información para aportar datos específicos de las quince (15) iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC–EP. Estos deberán estar concertados con el Ministerio. 4. Adelantar la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas por el comité evaluador del Ministerio, mediante la implementación de los instrumentos concertados con este, considerando variables sociodemográficas, territoriales, culturales y económicas. 5. Sistematizar por medio de un análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) el estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos.

		6. Presentar un (1) informe diagnóstico que recoja los resultados del proceso de recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. 7. Elaborar la estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio, considerando los resultados obtenidos en la sistematización, que contemple el cronograma y el plan de trabajo con cada iniciativa. 8. Desarrollar de forma presencial los espacios específicos de fortalecimiento de los quince (15) colectivos mediante procesos de formación, asesoría, acompañamiento técnico y desarrollo de habilidades blandas, con un enfoque de cultura de paz, economía popular y articulación territorial. Los ejes temáticos podrán vincular temas como gestión cultural, gestión de colectivos y asociatividad, mercadeo, convivencia territorial, democracia interna y planeación, entre otros. 9. Suministrar la entrega de insumos materiales para el fortalecimiento de las iniciativas. Debe acordarse previamente la naturaleza de los insumos con los colectivos, considerando sus procesos dentro del proyecto. El valor de los insumos debe ser el mismo para cada colectivo. 10. Elaborar mínimo diecisiete (17) contenidos digitales (piezas audiovisuales, gráficas, entre otros) para redes sociales concertados con el equipo del Ministerio que sean de fácil divulgación y den cuenta de la identidad del proyecto Andares de Paz, visibilizando a las quince (15) iniciativas participantes del proceso. Todas las piezas deben dar créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. 11. Desarrollar un producto que recopile las experiencias y los resultados del proyecto (Nota: definir de manera concertada con el equipo del Ministerio si se trata de un producto editorial, audiovisual, entre otros). Socializar el producto con las quince (15) iniciativas beneficiarias y sus comunidades y entornos inmediatos. 12. Elaborar un (1) informe final técnico y financiero con sus debidos soportes.

		13. Entregar soportes de todas las actividades, documentos e informes según se vayan reportando y proporcionando al supervisor del convenio. 14. Poner a disposición del convenio el equipo mínimo de trabajo establecido que hace parte integral del presente documento, sobre el cual se garantizará el cumplimiento de la formación académica y experiencia establecida por la entidad. La presentación de las hojas de vida y demás soportes se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para verificación por parte del supervisor del convenio. En todo caso, el contratista es libre de definir los profesionales adicionales que conforman el equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. El equipo de trabajo mínimo realizará los desplazamientos que en el desarrollo del convenio sean necesarios para el cumplimiento del objeto. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo el contratista deberá informar al Ministerio, postular la hoja de vida para su aprobación. 15. Garantizar que el equipo mínimo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL bajo el riesgo 5. 16. Informar de manera inmediata al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes sobre la deserción de beneficiarios del proyecto. 17. Visibilizar permanentemente la financiación pública del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante todas las actividades realizadas a lo largo del convenio. 18. La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: - Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos adecuados para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio. - Economía:

		Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: Según su experticia y experiencia en el desarrollo de estas actividades, reducirá la posibilidad de circunstancias que impidan o dificulten el desarrollo de los objetivos contractuales.
2.4	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL, deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos: 1). Propuesta de trabajo con su respectivo cronograma. 2). Soportes de los procesos contratación del equipo mínimo requerido junto con las hojas de vida. 3). Instrumentos que se emplearán en la recolección de información de las iniciativas seleccionadas. 4). Un (1) documento sistematizado de la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. 5). Informe del análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que dé cuenta del estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos. 6). Estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio. 7). Informe de avance en la implementación del programa de formación. 8). Informe financiero que evidencie la ejecución parcial de los recursos girados en el primer desembolso con sus debidos soportes. 9). Un (1) informe final técnico y financiero que evidencie la ejecución total de los recursos girados en el marco del convenio con sus debidos soportes.

		10). Producto de socialización de experiencias.
2.5	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	En virtud del presente Convenio EL MINISTERIO se compromete a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2. Brindar el acompañamiento al asociado en la gestión de las comunicaciones con entidades en territorio para el cumplimiento del plan de seguridad aprobado por las partes. 3. Designar al supervisor del Convenio. 4. Aportar en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.0000)** 5. Certificar y efectuar los desembolsos a la ESAL según lo establecido en este convenio. 6. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de la ESAL, siempre y cuando no sea obligación de este. 7. Presentar, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 8. Acompañar el cumplimiento de cada compromiso asumido por el Ministerio y condiciones del Comité Técnico del convenio. 9. Participar en la solución de controversias técnicas que surjan en el desarrollo del objeto de este convenio. 10. Asegurar que la implementación de los proyectos, planes o estrategias, que se deriven de este convenio, se adecúen a las políticas educativas del país y se articulen con los proyectos estratégicos internos. 11. Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. 12. Las demás necesarias e indispensables para cumplir los fines del Convenio.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	La Constitución Política de Colombia estableció en el inciso segundo del **artículo 355** que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes

		seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Que como desarrollo de la precitada norma, se promulgó **el Decreto 092 de 2017** "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en el cual se establece en primera instancia que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que, el artículo 5o. Dispuso que: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "(...) los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente Decreto. (...)" Adicional a lo anterior y bajo la premisa, de adelantar un proceso que garantice la libre concurrencia, un proceso de selección objetivos y condiciones de participación equitativa para cualquier

		interesado, se han surtido todas las etapas para determinar que optar por la presente modalidad garantiza lo señalado y permite desarrollar el objeto bajo parámetros de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos. Conforme a lo expuesto en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Coherente a lo expuesto, se hace menester citar lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, que reglamentaron los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y establecieron que, es deber del Estado impulsar y estimular “los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. “Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma”, formular su política cultural, “teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. pues son los indicados mandatos normativos los que adicional a lo previsto en el PND y conexos a esto los que se pretenden desarrollar efectivamente mediante el presente proceso. **Justificación de la modalidad:** Desde la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se impulsa el presente proceso contractual con fundamento en lo previsto en el ya señalado artículo 355 de la Carta Política y su debido Decreto Reglamentario, es decir el decreto 092 del 2017.

		A su vez y de forma congruente a lo expuesto también se soporta el presente proceso en lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el cual se dispone puntualmente que: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" El proceso en desarrollo guarda estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", los cuales se buscan ejecutar en asocio con un aliado estratégico que posibilite la optimización de los recursos asignados para tal fin por el Ministerio y a su vez robustezca el ejercicio misional que se avecina, siendo entonces irrefutable la necesidad de contar con un asociado que cuente con una sólida experiencia en el sector cultural, con músculo financiero, capital humano, aportes técnicos, operativos, conceptuales, programáticos, entre otros que faciliten el ejercicio institucional y expandan los alcances que se han trazado desde el Gobierno Nacional. Para garantía de lo anterior, el instrumento normativo rector del presente proceso dispone en su artículo 3 que las ESALES que integren este tipo de dinamismos contractuales, deberán ser de reconocida idoneidad, siendo esta característica definida de la siguiente manera: "(...) La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que

		adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal (...)" Adicional a lo anterior, el proceso a adelantarse, según lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, indicó que: " (...) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)" Siendo entonces adicional a lo señalado en el precitado artículo, de imperativo cumplimiento lo previsto en el ya descrito artículo 5to. En concordancia a lo expuesto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: "(...)La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) "(...)el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.(...)". Sumado a lo anterior y de forma complementaria se reitera que el proceso contractual a adelantar procede considerando que no

		comporta su naturaleza una relación de contraprestación y/o intermediación, contrario a ello, corresponde a la articulación y engranaje armónico entre la interacción sector público privado, siendo esta herramienta un agente facilitador para el cumplimiento de los cometidos misionales, sumado a esto, descartándose entonces una interacción entre las partes de generación de ordenes y/o directrices, sino de la colaboración y construcción colectiva. Del mismo modo, se puede establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, y como ejercicio de cuidado del erario, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión y a su vez la potencialización de los recursos en primera instancia asignados. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal adicional

		a necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar. Que es entonces concluyente que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del programa, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el programa por parte de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de

		circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, en el presente caso, un convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse.

		Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a) **Cumplimiento:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más b) **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

		c) **Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, con una vigencia igual a la del plazo del convenio. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El asociado deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO,** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	El proyecto Andares de Paz busca reconocer y fortalecer las capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el

		Gobierno Nacional y las FARC – EP. Lo beneficiaros serán 15 colectivos integrados por al menos 150 hombres y mujeres, en los siguientes territorios: Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre. La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento identificó a estos colectivos mediante una invitación pública a postularse. Estos han sido seleccionados a través de los siguientes criterios: • Relación con el sector cultural, artístico, saber u oficio; • Asociatividad para la cohesión social, el fortalecimiento de los vínculos territoriales y comunitarios; • Trabajo en red o de manera articulada con otras organizaciones o agrupaciones a nivel local y/o regional; • La iniciativa cuenta con algunas bases de conocimientos en emprendimiento cultural y creativo; • El colectivo tenga presencia de mujeres; • El colectivo tenga presencia de comunidades indígenas, afro, negra, raizales, palenqueras, Rrom y orientación sexual e identidad de género diversas – OSIGD.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	**1. REQUISITOS JURÍDICOS** Podrán presentar propuesta únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad. • **Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.** Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

		a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **Ministerio**. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. • **Carta de presentación (Anexo 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, según sea el caso. • **Cédula de ciudadanía del representante legal.** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. • **Propuesta presentada mediante apoderado** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. • **Certificados de existencia y representación legal** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las cámaras de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo deberá ser por un término igual o superior al del convenio, su liquidación y un (1) año más.

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar dicho certificado. • **Objeto social** El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. • **Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. • **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo 2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

		• **Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo 3)** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el compromiso. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. • **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** El Ministerio verificará que el representante legal y la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, no cuentan con antecedentes fiscales, según la información que emita la Contraloría General de la República. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y lo previsto en la Ley 2094 de 2021, ningún proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. • **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** El Ministerio verificará que el representante legal y la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, no cuentan con antecedentes disciplinarios, según la información que emita la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

		• **Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes y RNMC** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad y RNMC. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. • **Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM** El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar dicho certificado. El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas. • **Certificado de Antecedentes de delitos Sexuales contra menores de 18 años**. El representante legal de la ESAL, el representante del proponente plural y los representantes legales de sus integrantes deberán presentar el certificado de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con una vigencia no inferior a treinta (30) días, previo a la presentación de la propuesta, el mismo se podrá descargar a través del siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/. • **Certificado de inspección, vigilancia y control**

		El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada al año 2023. En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento. En el evento en que la entidad no cuente con la información actualizada con corte 2023 a la fecha de cierre, debido a disposiciones de orden legal o reglamentario expedidos por la entidad territorial o la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente, se deberá dar a conocer estas situaciones al Ministerio enviando copia de dichas disposiciones y en este caso, entregar el certificado que indique que la información de la ESAL se encuentra actualizada al año 2022. **2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…" La ESAL deberá acreditar experiencia en el diseño e implementación de proyectos de formación, asistencia técnica, asesorías para el fortalecimiento de iniciativas económicas del sector cultural y creativo, con enfoque diferencial, territorial, poblacional, de construcción de paz y de género. • **Experiencia de la entidad** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar en el **Anexo 6**. **Experiencia General ESAL**, máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al

		cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso. Las certificaciones deberán acreditar claramente la experiencia en las temáticas citadas previamente, así como la información del **Anexo 6. Experiencia General ESAL**. No serán aceptadas auto certificaciones. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS. Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo 6. Experiencia General ESAL**, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus fundadores o constituyentes. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado

		Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente(n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto. • **Estructura organizacional mínima** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

- **Equipo mínimo requerido (Anexo 7)**

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	
Un(a) coordinador(a) de Proyecto	Profesional universitario(a) en áreas de las ciencias sociales y humanas que acredite experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en la coordinación de proyectos que contemplen los siguientes aspectos: Fortalecimiento de iniciativas de economía popular asociadas a prácticas culturales, artísticas y/o patrimoniales, a través del fortalecimiento organizacional y empresarial con población en condiciones de vulnerabilidad y/o estigmatización.
Un(a) profesional social	Profesional universitario(a) en áreas de las ciencias sociales y humanas con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en actividades relacionadas con el desarrollo de actividades en el marco de la economía popular asociadas a prácticas culturales, artísticas y/o patrimoniales a través del desarrollo de estrategias con colectivos conformados por población en condiciones de vulnerabilidad y /o estigmatización.
Un(a) profesional en ciencias económicas	Profesional en economía, administración de empresas y/o carreras afines con mínimo dos (2) años de experiencia en economía popular, asociatividad y sostenibilidad de proyectos en el sector de las culturas, las artes y los saberes

	con población en condiciones de vulnerabilidad y/o estigmatización.
Un(a) profesional administrativo	Profesional en contaduría pública, administración de empresas o economía con por lo menos dos (2) años de experiencia en la planeación, seguimiento y control de información financiera y contable con organizaciones sin ánimo de lucro.

- **Acreditación del Equipo Mínimo.**

La Entidad sin ánimo de lucro, **deberá adjuntar junto con su propuesta la hoja de vida (con sus soportes de estudios y de experiencia) del Coordinador del Proyecto**, igualmente deberá adjuntar el anexo 7 dispuesto para este efecto**.**

Además, el proponente debe con su propuesta manifestar bajo gravedad de juramento, que cuenta con los perfiles previstos para el profesional social y un profesional administrativo.

De estas personas se adjuntarán las hojas de vida, junto con los soportes de experiencia y formación que acreditan los requisitos establecidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para la correspondiente aprobación por parte del supervisor del convenio.

NOTA 1: Los profesionales propuestos, deben acreditarse con la respectiva matrícula o tarjeta profesional.

- **Certificaciones académicas del coordinador general propuesto.**

La ESAL deberá presentar el título profesional otorgado por un establecimiento educativo reconocido por el Ministerio de Educacional Nacional o la convalidación de título otorgado y/o convalidado por una institución legalmente autorizada en el país de origen del personal propuesto para desempeñar el rol donde se demuestre el perfil solicitado.

- **Certificaciones de experiencia del coordinador general propuesto.**

		La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia del personal propuesto para desempeñar este rol donde se demuestre el perfil solicitado. Cada certificación aportada del coordinador general propuesto deberá contener la siguiente información: • Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil profesional solicitado • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días. En el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día de la profesión al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de las

		Culturas, las Artes y los Saberes interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. **Documentos adicionales:** • Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional propuesto y el contratante (proponente), en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. • Si el profesional propuesto coincide con el representante legal de la persona jurídica que propone, o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o alguno de los representantes legales de las ESALES que conforman el proponente plural, deberá aportar, copia del respectivo contrato suscrito entre LA ESAL y la entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS.** • **APORTES EN DINERO O ESPECIE** La ESAL deberá diligenciar y presentar el **Anexo N.4 Descripción Ofrecimientos en Especie ESAL**. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el costo total, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el **Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL.**

		La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL.** Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el **Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. • **Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.** En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el anexo que corresponda, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto.

3. REQUISITOS FINANCIEROS

- **Indicadores de la eficiencia de la organización**

Los indicadores financieros de la ESAL nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal, en caso de que cuente con este y según corresponda, en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan.

De conformidad con la circular externa de la Súper Sociedades donde modifican los plazos para la presentación de los estados financieros y otros informes del año 2023, los índices financieros serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2023. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal).

- **Indicadores de capacidad financiera:**

INDICADOR	FORMULA	VALOR SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo corriente ---------- Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1 >= 1	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal dividida en la sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. NOTA: En caso de que el pasivo corriente sea igual a cero (0), se entiende que el proponente cumple con este índice.
PATRIMONIO	Σ Activo - Σ Pasivo	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes.

		El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **No Habilitado.**

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 1: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 2: las ESALES deberán presentar los índices financieros que serán los arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre de 2023. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal).

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Valor superior al presupuesto oficial de la experiencia mínima habilitante de la ESAL. (Se tomará con base en la información contenida en los contratos o convenios, certificaciones y/o actas de liquidación que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante)	40
Experiencia específica del coordinador(a) del proyecto.	35
ESAL con experiencia demostrable en la gestión y operación de proyectos relacionados con fortalecimiento a organizaciones / colectivos liderados por población en condiciones de vulnerabilidad y /o estigmatización en municipios ZOMAC y/o PDET.	15
Menor porcentaje de costo operativo asumido por el Ministerio tomando como base el porcentaje establecido en el estudio de precios (7.5%) (Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca en su propuesta el menor porcentaje de costo operativo, a las demás propuestas,	10

se aplicará la escala descrita a continuación) (**Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL**).	
TOTAL	**100**

7.2.1. Valor superior al presupuesto oficial de la experiencia mínima habilitante de la ESAL. Máximo 40 puntos.

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante – máximo 5 contratos) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 40 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**Puntaje**
SUPERIOR A	**HASTA**	
101%	120%	15 puntos
121%	130%	20 puntos
131%	140%	30 puntos
> 141%		40 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones **HABILITADA**S en el criterio de la experiencia mínima. No se computará el puntaje de las certificaciones que hayan sido subsanadas o modificadas.

7.2.2. Experiencia específica del coordinador(a) del proyecto. Máximo 35 puntos.

El MINISTERIO asignará un puntaje máximo de 35 puntos, por experiencia adicional del coordinador(a) del proyecto en proyectos de fortalecimiento de iniciativas económicas del sector cultural y creativo, con enfoque diferencial, territorial, poblacional y de género, y con firmantes del acuerdo de paz, aplicando la siguiente tabla:

TABLA DE. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR(A) DEL PROYECTO		**PUNTAJE**
De	Hasta	
1 año	2 años	10 puntos

3 años	5 años	20 puntos
6 años en adelante		**35 puntos**

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del Coordinador General de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el anexo que corresponda firmado por la persona **"Coordinador(a) del Proyecto."**

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

Documentos adicionales:

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente proceso, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica a los profesionales, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación

		no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. - Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. - Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. - El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el **Anexo 7.** - Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación. En consecuencia, no se computará el puntaje de las certificaciones que hayan sido subsanadas o modificadas y adicionalmente, no se otorgará puntaje si la experiencia adicional recae sobre un perfil modificado en la fase de habilitación. **7.2.3. Proyectos operados relacionados con fortalecimiento a organizaciones / colectivos liderados por población en condiciones de vulnerabilidad y /o estigmatización en municipios ZOMAC y/o PDET. Máximo 15 Puntos.** Se tomará la información de las certificaciones aportadas para acreditar la operación de proyectos o programas relacionados con fortalecimiento a organizaciones / colectivos liderados por población en condiciones de vulnerabilidad y /o estigmatización en municipios ZOMAC y/o PDET. Dichas certificaciones deberán

especificar las acciones realizadas, los territorios y duración del proyecto o programa.

Por un número superior a cuatro (4) proyectos operados, el Ministerio asignará hasta un máximo de 15 puntos aplicando la siguiente tabla.

NÚMERO PROYECTOS RELACIONADOS CON FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES / COLECTIVOS LIDERADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS		**PUNTAJE 15 Puntos**
SUPERIOR A	**HASTA**	
2	4	5 puntos
5	6	10 puntos
7	En adelante	15 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones adicionales a las anexadas por la ESAL para cumplir el requisito habilitante de experiencia mínima.

7.2.3. Costo asociado a la ejecución del objeto del convenio (Máximo 10 puntos)

El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio.

La ESAL deberá efectuar un ofrecimiento de porcentaje de costo operativo igual o inferior al establecido en el **Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL**, es decir igual o inferior al **7,5%** en el caso de presentar uno superior la propuesta económica se calificará rechazada.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo N.5** correspondiente a la **Propuesta Económica ESAL,** en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, a través de un porcentaje global de costo operativo (máximo dos decimales), en caso contrario el MINISTERIO los redondeará por exceso.

Cualquier error en la determinación del valor ofertado en el **Anexo N.5 Propuesta Económica ESAL** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

		Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.** **Asignación de puntaje** Para la asignación del puntaje, se tomará el valor ofertado para cubrir los Costos Administrativos (costo operativo) en cada una de las propuestas declaradas ADMISIBLES y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo Administrativo Propuesto. Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. *El valor del costo operativo se calcula únicamente sobre el valor del aporte del Ministerio Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos. **NOTA:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto. Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente a las propuestas HABILITADAS. **Factores de desempate.** "*ARTÍCULO 35. DE LA LEY 2069 DE 2020 - FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,*

así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones:** ***(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar*** **(ii)** ***no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia*** **(iii)** ***su pareja murió, está ausente de***

				manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
			3*. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
			4*. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de

			vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • **Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**
			5*. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
			6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los

			estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
		7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
		8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	**Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:** **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.** **2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.** **Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**

		***9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
		***10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
		***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

			• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
		12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso***.** En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: EL MINISTERIO convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas O electrónico y será efectuado por el Ministerio, atendiendo el siguiente procedimiento: Para la primera ronda: El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota número 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente). Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.	

		La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. Segunda ronda: El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.
7.3	**ADJUDICACIÓN DIRECTA**	De conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente**: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", el Ministerio adjudicará el presente proceso de

		manera directa, siempre y cuando exista una ESAL que comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre y cuando la ESAL cumpla con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. *(Negrilla fuera del texto)* De existir más de una ESAL que se comprometa a aportar recursos en dinero en la misma proporción indicada anteriormente, el ministerio continuará el proceso únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la previsto en esta invitación. Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 7.2 ***"En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.",*** de esta invitación. El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es por la suma en una proporción no inferior a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ($151.314.000),** el cual equivale al 30% del valor total del convenio. El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor del convenio. De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1.	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000),** valor que incluye todos los costos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la vigencia 2024, el cual se encuentra respaldado así:

CDP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
619724	**17/07/2024**	**Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento**	**$400.000.000**

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR
Aportar la información relativa de los actores que hacen parte de las iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes, lideradas por la población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP.	Adelantar la recolección de la información de las quince (15) iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP, seleccionadas por el comité evaluador del Ministerio, mediante la implementación de los instrumentos concertados con este, considerando variables sociodemográficas, territoriales, culturales y económicas.	$91.177.648
	Análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que dé cuenta del estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita diagnosticar la situación actual de los colectivos y la presentación de los resultados de este.	
Fortalecer las capacidades al interior de las iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes, de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre	Elaborar la estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la sistematización, que	$270.134.968

		el Gobierno Nacional y las FARC - EP.	contemple además el cronograma y el plan de trabajo con cada una de las iniciativas.		
			Desarrollar de forma presencial los espacios específicos de fortalecimiento de los quince (15) colectivos mediante procesos de formación, asesoría, acompañamiento técnico y desarrollo de habilidades blandas, con un enfoque de cultura de paz, economía popular y articulación territorial. Los ejes temáticos podrán vincular temas como gestión cultural, gestión de colectivos y asociatividad, mercadeo, convivencia territorial, democracia interna y planeación, entre otros.		
			Suministrar la entrega de insumos materiales para el fortalecimiento de las iniciativas. Debe acordarse previamente la naturaleza de los insumos con los colectivos, considerando sus procesos dentro del proyecto. El valor de los insumos debe ser el mismo para cada colectivo.		
			Elaborar mínimo diecisiete (17) contenidos digitales (piezas audiovisuales, gráficas, entre otros) para redes sociales concertados con el equipo del Ministerio que sean de fácil divulgación y den cuenta de la identidad del proyecto Andares de Paz, visibilizando a las quince (15) iniciativas participantes del proceso. Todas las		

	piezas deben dar créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.	
Evaluar los resultados y socializar las experiencias del proceso de fortalecimiento a las iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes, de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP.	Desarrollar un producto que recopile las experiencias y los resultados del proyecto (Nota: definir de manera concertada con el equipo del Ministerio si se trata de un producto editorial, audiovisual, entre otros). Socializar el producto con las quince (15) iniciativas beneficiarias y sus comunidades y entornos inmediatos.	$38.687.384
TOTAL		**$ 400.000.000,00**

Del mismo modo se aclara que el valor de los $400.000.000 Del mismo modo se aclara que el valor de los $400.000.000 millones incluye los costos operativos por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE $27.906.977 equivalente al 7,5 % de conformidad al análisis del sector realizado.

NOTA ACLARATORIA: Los costos directamente asociados a la ejecución del Convenio deberán ser recursos destinados de forma exclusiva para las actividades propias del desarrollo del objeto contractual y su respectivo alcance, sin poderse causar a este rubro costos de funcionamiento de la ESAL.

8.2	**FORMA DE PAGO**	**ENTREGA DE APORTES** El MINISTERIO girará su aporte de la siguiente manera: • Un desembolso inicial de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial, previas aprobación de las garantías del convenio y contra entrega de: 1). Plan de trabajo con su respectivo cronograma. 2). Soporte de la contratación del equipo mínimo requerido junto con las hojas de vida. 3). Soportes afiliación a la ARL del equipo mínimo

		bajo el riesgo solicitado. 4) Plan de seguridad en terreno y 5) Instrumentos que se emplearán en la recolección de información de las iniciativas seleccionadas. • Un segundo desembolso por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), equivalente al (50%) del presupuesto oficial previa entrega de: 1). Un (1) documento sistematizado de la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. 2). Informe del análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que dé cuenta del estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos. 3). Estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio. 4). Informe de avance en la implementación del programa de formación y 5). Informe financiero que evidencie la ejecución parcial del 80% de los recursos girados en el primer desembolso con sus debidos soportes, ejecución de la contrapartida, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. • Un tercer y último desembolso por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), correspondiente al (10%) del presupuesto oficial, al final del convenio, previa entrega de: 1). Un (1) informe final técnico y financiero que evidencie la ejecución total de los recursos girados en el marco del convenio con sus debidos soportes y 2). Producto de socialización de experiencias. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC y trámites administrativos. NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos

		financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Culturas, las artes y los saberes Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. El MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes junto con la certificación de cumplimiento del 100% de todas las actividades y la entrega de todos los productos expedida por el supervisor del convenio.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	Se adjunta documento de análisis de sector en el que se detalla el ejercicio adelantado en el mercado para determinar el presupuesto oficial en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	La duración del Convenio es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

		Nota: Durante la ejecución la ESAL podrá adelantar actividades en los territorios definidos de manera simultánea.
9.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio prioritariamente se desarrollará en los siguientes departamentos: Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre.
9.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el Coordinador(a) de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes, de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a). -** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b). -**Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c). -** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO.** **d). -**Levantar y firmar las actas respectivas. **e). -** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f). -**Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g). -**Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h). -**Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

		i). - Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j). -** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por las siguientes personas: 1. Supervisor designado por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado (a). 2. Representante legal del asociado o su delegado (a) 3. El Coordinador General del Proyecto y el equipo mínimo. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Servir como instancia estratégica y consultiva para la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio. 2. Apoyar en la aprobación del presupuesto global y sus modificaciones. 3. Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del Convenio. 4. Coordinar y hacer seguimiento del plan operativo y apoyar en el seguimientp a la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO 1.** La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento ejercerá la Secretaría técnica del comité operativo, que se encargará de las citaciones correspondientes, elaborar las actas de las diferentes sesiones, hacer el llamado y verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas.

		Nota: Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz pero no voto en el marco de la sesión. **PARÁGRAFO 2.** El comité podrá sesionar de forma virtual y/o presencial según sea acordado por los integrantes. **PARÁGRAFO 3.** El comité sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de sector y soportes.
2. Matriz de riesgos
3. CDP y anexos

Cordial saludo,

MARGARITA ROSA GALLARDO VARGAS
Coordinadora de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes
Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento.

Proyectó: Edna Melissa Osorio Sánchez – Contratista, DEDE
Saray Dayanna Galvis Duarte - Contratista, DEDE
Valentina González Ramírez - Contratista, DEDE
Tania Daniela Calderón Bejarano - Contratista, DEDE
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Contratista, DEDE
Elisa María Ardila Becerra - Contratista, DEDE